



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PRUEBA ANTICIPADA
Convocante	DANIEL MELENDEZ PEREZ
Convocados	TRANSPORTES Y SUMINISTROS MONTOYA S.A.S. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicado	05088-31-03-002-2022-00132-00
Interlocutorio	1189
Asunto	Admite solicitud de prueba extraprocesal

Toda vez que se advierten subsanados los requisitos exigidos en el auto del **09 de septiembre de 2022** y considerando que la presente solicitud de prueba anticipada se ajusta a lo establecido en los artículos 183 y ss. del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA de testimonio, oficio y exhibición de documentos, formulada por DANIEL MELENDEZ PEREZ en contra de TRANSPORTES Y SUMINISTROS MONTOYA S.A.S. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: En consecuencia, **FIJAR** como fecha para realizar la diligencia de recepción de testimonio y exhibición de documentos el próximo **jueves diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00. A.M.**

Esta diligencia se realizará a través de la plataforma Lifesize (autorizada por la Rama Judicial), a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16414498>

Para lo cual se deberán aportar los documentos en pdf que serían objeto de tal exhibición.

En esta fecha se recibirá la declaración del señor GERSON LEANDRO CUESTA CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.036.618.831, quien se ubica a través de su correo electrónico: generos777@gmail.com y celular 3113712024, y quien declarará respecto a las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente y los actores y vehículos involucrados dentro del mismo.

De igual modo, se exhibirán los siguientes documentos:

- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS deberá exhibir copia de la solicitud de aseguramiento, caratula de la póliza y condicionado general y particular del contrato de seguro que cubría el riesgo referido del vehículo causante del siniestro.
- TRANSPORTES Y SUMINISTROS MONTOYA S.A.S. exhibirá los informes de la mercancía o carga, copia del contrato, factura de transporte, carta de porte, conocimiento de embarque, póliza, remesa terrestre de carga, o comprobante de pago del flete, para la labor ejecutada con el vehículo de placa SNZ-228 para el 06 de abril de 2021, según corresponda.

TERCERO: SE ORDENA OFICIAR a la convocada TRANSPORTES Y SUMINISTROS MONTOYA S.A.S., identificada con el NIT. 901.215.939-2, para que **antes de la celebración de recepción de testimonio y exhibición de documentos,** de respuesta a los siguientes interrogantes que le fueron elevados previamente mediante derecho de petición:

- Informar de manera detallada el uso para el que la sociedad destinaba al vehículo de placa SNZ-228 para el 06 de abril de 2021, incluyendo la descripción de uso, horarios, rutas, mercancía o carga con que portaba, y lugar de partida y destino o entrega.

- Indicar los datos de identificación completos de quien conducía el vehículo de placa SNZ-228 para el 06 de abril de 2021, y la modalidad y condiciones de su vinculación a TRANSPORTES Y SUMINISTROS MONTOYA S.A.S.
- Suministrar los datos de identificación del acompañante o copiloto designado para dicha fecha.
- Informar las condiciones de tiempo, modo y lugar en que entregaron el vehículo de placa SNZ-228 para el 06 de abril de 2021 al conductor, y las condiciones en que fue recibido nuevamente por la empresa.

Ofíciase.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a los convocados conforme lo establecen los artículos 290 y siguientes del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. Ver art. 183 del C.G.P.

QUINTO: CÍTESE al testigo por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo. Ver art. 187 del C.G.P.

Reglas para la celebración de la diligencia virtual:

Habida cuenta del contenido de la **Sentencia STC7284-2020** proferida dentro del radicado 25000 22 13 000 2020 00209 01 de fecha 11 de septiembre de 2020, MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque, con el fin de que no se presente interrupciones del proceso y en aras de garantizar los elementos de “acceso y conocimiento” de los medios tecnológicos a través de los cuales se han de desarrollar las audiencias virtuales, se hace menester requerir a los Apoderados para que con antelación a la realización de la audiencia, tengan conocimiento de la plataforma mediante la cual se llevarán a cabo y así mismo se instruya a las partes que representan y demás intervinientes en el proceso sobre su manejo.

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
05088-31-03-002-2022-00132-00
JD*

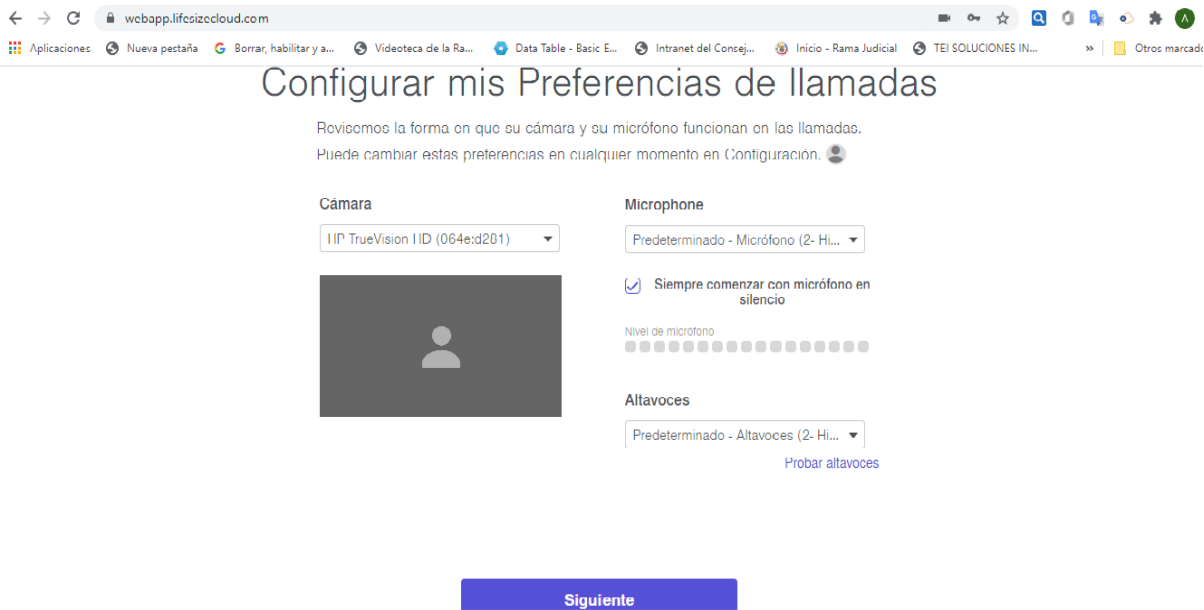
Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de la audiencia:

- Conectarse 15 minutos antes de la hora de inicio señalada en la citación a la audiencia.
- Tener activo el chat y el aplicativo de audiencia virtual.
- Tener apagado el micrófono y abrirlo solo cuando se le indique.
- Tener audífonos para optimizar el audio.
- Tener sus credenciales de identificación y/o tarjeta profesional en original listas para ser exhibidas cuando así lo solicite el Juez. En caso de tener título en una profesión que requiera registro y estar compareciendo en tal calidad a la audiencia, deberá tener a la mano su respectivo carné, igualmente en original.
- En los eventos en que *"no funcione correctamente el audio"* o *"presentarse distorsión de la voz"*, la persona o el apoderado deberá escribir su respuesta a través del chat, previa indicación del Juez o de la secretaria.
- Durante la audiencia NO se atenderán preguntas que NO estén relacionadas con la misma audiencia y que NO correspondan a las indicaciones dadas por la secretaria previo a su inicio, ya que es un espacio exclusivo para la AUDIENCIA.
- Para tomar el uso de la palabra, la parte o su apoderado, debe hacer uso de la herramienta dispuesta para tal fin (manito) o en su defecto solicitar la palabra por el chat.
- La audiencia quedará grabada en audio y video, como evidencia de su realización.
- Mientras se desarrolla la audiencia, se recomienda poner en modo silencio el celular, para evitar interrupciones. Así mismo, es recomendable que el lugar de ubicación de cada parte o interviniente, mantenga el nivel de ruido externo mínimo, esto, con el fin de optimizar la buena recepción del audio durante toda la audiencia.
- Si dentro del proceso no obra su número de celular, es importante que lo informe con antelación a través de la línea whatsapp **3105964620**, esto con la finalidad de tener un contacto directo con la Secretaria en caso de alguna dificultad en la conexión.

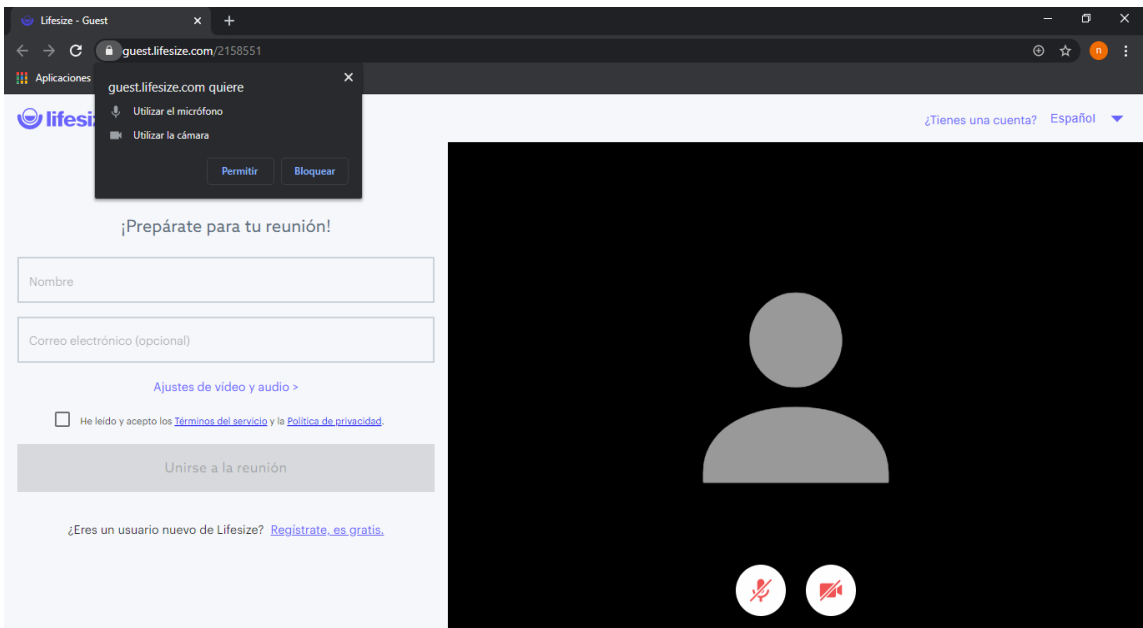
Pasos para conectarse a una videoconferencia Lifesize:

Le llegará un enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

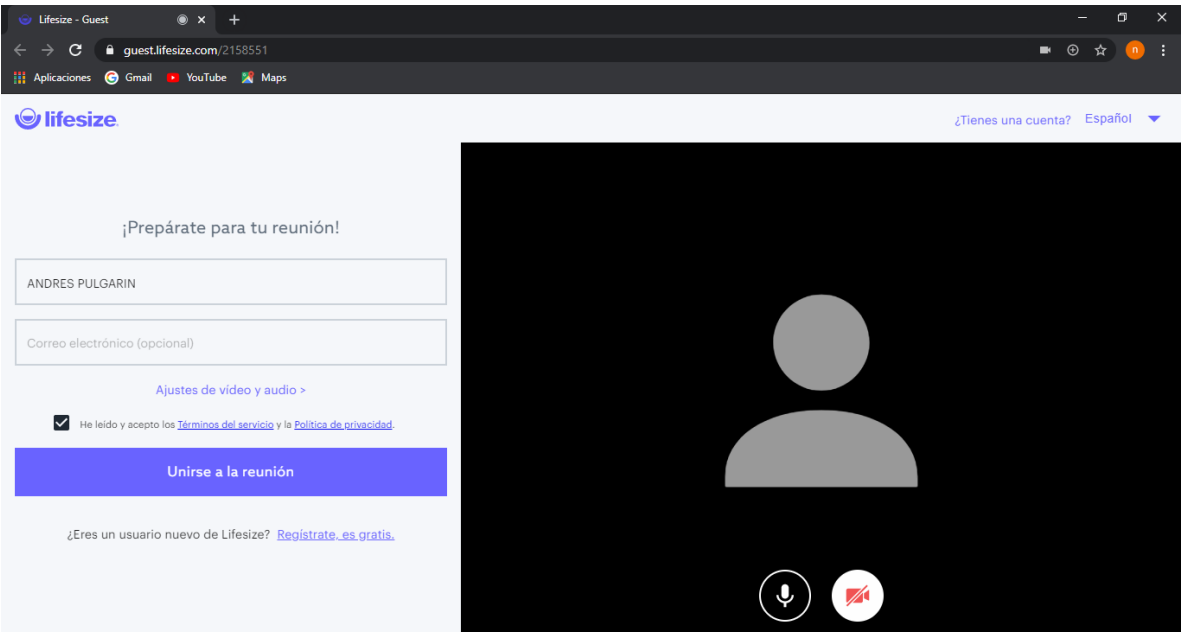
<https://call.lifesizecloud.com/#####>



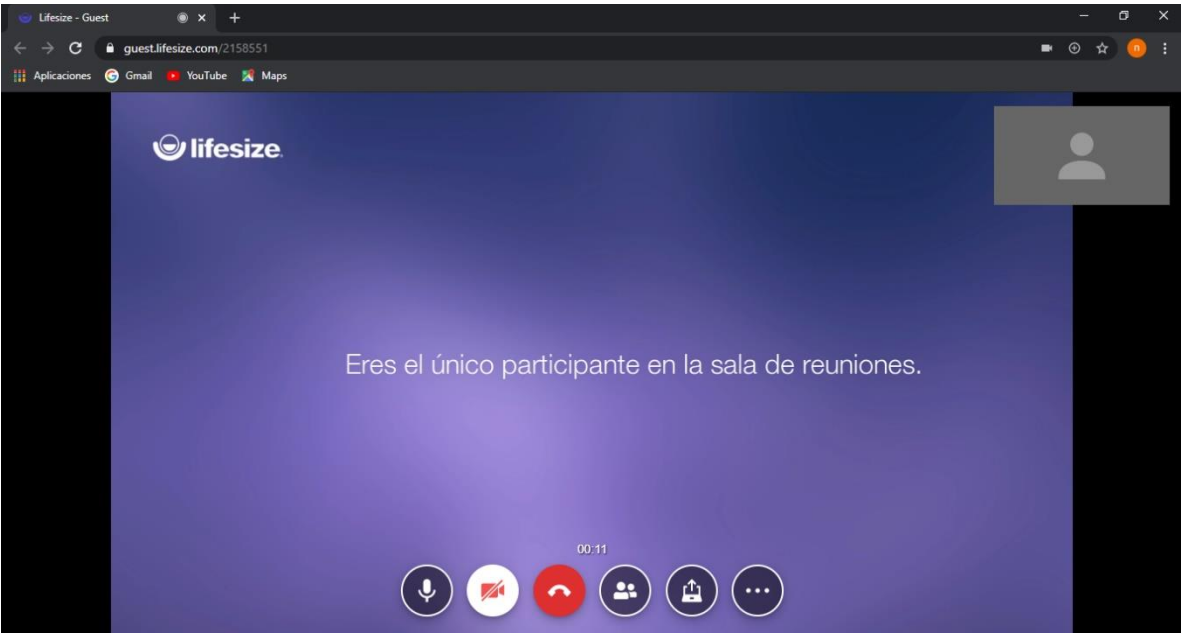
Click en permitir cámara y micrófono



Ingresa nombre y click en he leído y acepto terminos



Y listo ya puede disfrutar de la videoconferencia



NOTIFIQUESE,
JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

JD

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
05088-31-03-002-2022-00132-00
JD

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b1a0179ec4303e45e9eb86baa8d46a5a682960e3fa50cbadfdbd18ebef2c19**

Documento generado en 18/11/2022 10:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>